

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Octubre del dos mil veinte (2020)

**Radicación 2020 – 00549ok**

Si bien se radica demanda para el recaudo de sendas sumas de dinero contenidas en un contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones y respaldado por facturas de venta, tales documentos no fueron aportados con la demanda; luego, a voces de lo normado por el artículo 430 del C.G.P., que dispone que a la demanda debe acompañarse documento que preste mérito ejecutivo para poder librarse ejecución, como éste no se aportó en este asunto, se NIEGA la orden de pago peticionada con la demanda.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO**

**Jueza**

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **47** de fecha **22 OCTUBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ  
Secretaria

cc80c0b567ea4fce74bf0664c97fd457a72ef8c3c77a43270532663508232c55

Documento generado en 20/10/2020 03:09:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**